

R

REVISION CIVIL

Jur.

Durante el conocimiento de un recurso de revisión civil, es extemporánea la solicitud de revisar documentos realizada por los recurrentes en la primera fase del exámen del recurso (fase de lo rescindente), donde el tribunal está limitado a comprobar si la sentencia incurrió en alguno de los errores involuntarios indicados de manera limitativa por los arts. 480 y 481 del C.Pr. Civ. Solo cuando el tribunal identifica la comisión de uno de estos errores, es que se da paso a la segunda fase del recurso (fase de lo rescisorio), donde puede examinarse el fondo y con él todos los documentos y medios que lo justifican. No. 43, Pr., Dic. 2012, B.J. 1225.

La revisión civil es un recurso extraordinario mediante el cual se impugna una sentencia dictada en última instancia, sobre el fundamento de que el tribunal ha incurrido en errores o ha cometido irregularidades. La decisión dictada en ocasión de un recurso de revisión civil es impugnabile mediante el recurso de casación, y no mediante el recurso de apelación. No. 26, Pr., Oct. 2012, B.J. 1223